

efectos dicha medida cautelar, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del cuerpo de leyes invocado antelación, en virtud que del análisis de la demanda de amparo, no se advierte elementos suficientes para determinar su cuantificación, y que será por el término de tres meses, tiempo probable en que se resolverá sobre la suspensión definitiva y que tiene por objeto garantizar los posibles daños y perjuicios que con esta medida pudieran ocasionarse al tercero interesado...", para tal efecto hágase del conocimiento a la Autoridad Judicial Federal que esta Sala acata dicha suspensión. Comuníquese el presente proveído al Juez de Origen. NOTIFÍQUESE. Así lo proveyó y firma el C. Magistrado Presidente de la Quinta Sala Familiar, Maestro RUBÉN ALBERTO GARCÍA CUEVAS, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada CARLA ERNESTINA CARRERA CORREA, quien autoriza y da fe. Doy fe.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA QUINTA SALA DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma y sello)

LIC. CARLA ERNESTINA CARRERA CORREA

Página 508

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA" DÉCIMO NOVENO DE LO FAMILIAR

Ciudad de México, a veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós.

A sus autos el oficio de cuenta que remite el Director de la Unidad de Gestión Administrativa de Proceso Oral en Materia Familiar. Visto su contenido, como se solicita, gírese oficio al Juzgado Noveno de lo Familiar de Proceso Oral en la Ciudad de México, a fin de hacer de su conocimiento que con fecha diecinueve de agosto del año dos mil veinte, se dictó sentencia definitiva, la cual fue recurrida por el demandado y mediante resolución de veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno, fue confirmada por la Quinta Sala Familiar, misma que causo ejecutoria por auto de treinta de junio del año dos mil veintiuno. Asimismo remítasele copia certificada de todo lo actuado en el presente juicio a costa de la parte actora, por lo que se le previene a la misma para que dentro del término de TRES DIAS, exhiba el